



ACUERDO No. 007

FECHA 20 DE MAYO DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMALIZA LA RUTA DE FORMACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-
UNIAGRARIA**

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA- en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución se acoge a lo establecido por la Ley 30 de 1992 que en sus objetivos manifiesta que las IES deberán profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
2. Que el Plan Decenal de Educación 2016-2026, presenta en su décimo desafío, el fomento de la investigación, que lleve a la generación de conocimiento en todos los niveles de la educación.
3. Que según el decreto 1330 del Ministerio de Educación-MEN, la Institución deberá establecer las estrategias para la formación en investigación-creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo.
4. Que UNIAGRARIA en su misión institucional, declara que forma integralmente personas líderes, éticas, profesionales, emprendedoras y comprometidas con el bienestar de las comunidades nacionales e internacionales, mediante la creación y difusión gradual de conocimientos a través de la investigación, la docencia, la educación continua y la extensión.
5. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 335 de febrero 21 de 2006, adoptó la Política sobre la Investigación en UNIAGRARIA.
6. Que UNIAGRARIA en su Política de Investigación, manifiesta que propicia la investigación mediante el desarrollo de habilidades investigativas tanto en docentes como en estudiantes, el fortalecimiento de la cofinanciación de grupos y equipos, programas y proyectos y la motivación y estímulo de las actividades científicas y tecnológicas.
7. Que el Proyecto Educativo Institucional -PEI- de UNIAGRARIA, contribuye al desarrollo de la capacidad de investigación de la comunidad académica como un todo, para que ésta adquiera un mejor conocimiento del medio que la rodea, y de una forma crítica, participe activamente en



ACUERDO No. 007

FECHA 20 DE MAYO DE 2021

la construcción de una sociedad capaz de plantearse sus propios problemas y formular alternativas de solución a los mismos.

8. Que en el modelo pedagógico institucional, la investigación es un componente transversal, que conduce a la búsqueda y encuentro del conocimiento y posibilita el desarrollo de un pensamiento creativo, crítico e innovador en los estudiantes.
9. Que la política curricular institucional, actualizada a través del Acuerdo del Consejo Superior No. 942 de abril 15 de 2020, privilegia la investigación como eje articulador y transversal para la práctica pedagógica, buscando la identificación de los problemas de la sociedad a través de proyectos con pertinencia misional, social, cultural, científica, tecnológica y disciplinar para acrecentar las competencias investigativas de los estudiantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar la Ruta de Formación para la Investigación Institucional, descrita en el documento anexo "Ruta de Formación para la Investigación" el cual hace parte del presente Acuerdo, donde se detalla su funcionamiento actual y las formas de fortalecimiento e integración con el corpus académico institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El propósito de la Ruta de Formación para la Investigación es fortalecer la cultura investigativa a nivel institucional a través de la articulación con el currículo.

ARTÍCULO TERCERO: Las estrategias para el desarrollo de la formación para la investigación a nivel institucional son:

1. El componente de investigación en el plan de estudios
2. Los Semilleros de investigación
3. Opciones de grado
4. Jóvenes Investigadores.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ORLANDO GAITÁN A.
Presidente Consejo Académico

JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA
Secretario General